



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0000001



1

2 **Escritura Pública No: 000555**

3

4

5

6

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

7

FARMAGESTION S.A.

8

SOCIOS FUNDADORES:

9

CORPORACION GRUPO FYBECA S.A.

10

GALO VILLAMAR VILLAFUERTE

11

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 50.000

12

CAPITAL PAGADO: US\$ 50.000

13

DI: 4 COPIAS

14

MABS

15

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
17 República del Ecuador, el día de hoy jueves veinte y tres (23) de febrero del año dos
18 mil doce, ante mí, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del
19 Distrito Metropolitano de Quito, comparecen la compañía Corporación GRUPO
20 FYBECA S.A., domiciliada en la ciudad de Quito, República del Ecuador, legalmente
21 representada por su Gerente General Ingeniero Pedro Villamar Utreras de
22 nacionalidad ecuatoriana y el Ingeniero Galo Enrique René Villamar Villafuerte, de
23 nacionalidad ecuatoriana por sus propios y personales derechos. Los
24 comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la
25 ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles para obligarse, a quienes de conocer
26 doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo
27 tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
28 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de

1 compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
2 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura la compañía
3 Corporación GRUPO FYBECA S.A., domiciliada en la ciudad de Quito, República del
4 Ecuador, legalmente representada por su Gerente General, Ingeniero Pedro Villamar
5 Utreras de nacionalidad ecuatoriana y el Ingeniero Galo Enrique René Villamar
6 Villafuerte, de nacionalidad ecuatoriana por sus propios y personales derechos, Los
7 comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en el
8 Distrito Metropolitano de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse.
9 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que
10 constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las
11 leyes del Ecuador, a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
12 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.-**
13 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.-**
14 **Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es
15 FARMAGESTION S.A. **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la
16 compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.
17 Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un
18 factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
19 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.-**
20 **Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: a) Otorgar y conceder franquicias y/o
21 licencias de uso a terceros para la utilización y aprovechamiento de bienes,
22 nombres, negocios y derechos, así como adquirir de terceras personas, licencias o
23 concesiones para el cumplimiento de su objeto social b) Comercialización y
24 distribución de productos farmacéuticos, de perfumería, bazar y otros que se
25 expenden en farmacias, almacenes, comisariatos y supermercados, utilizando en los
26 casos que se crea conveniente sistemas de ventas con modalidades especiales a
27 través de los convenios correspondientes; también se podrá realizar la importación y
28 exportación de dichos productos. c) Podrá comercializar programas y planes para el



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0000002



1 cuidado de la salud, utilizando en los casos que crea conveniente sistemas de venta
2 con modalidades especiales a través de los convenios que se realicen con
3 profesionales particulares, farmacias, clínicas, hospitales y demás centros de
4 atención al cuidado de la salud. d) Podrá comprar, vender o alquilar bienes muebles
5 e inmuebles, equipos, e instalaciones para establecimientos comerciales e
6 industriales. En el cumplimiento de su objeto y para no limitar sus actividades, la
7 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos
8 permitidos por la ley, sin embargo, no podrá realizar actos que se encuentren
9 regulados por la Ley de Mercado de Valores y Ley General de Instituciones del
10 Sistema Financiero ni realizar actividades de medicina prepagada. **Artículo Cuarto.-**
11 **Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la
12 fecha de inscripción de esta escritura. **Título II.- Del Capital y las Acciones.-**
13 **Artículo Quinto.- Del Capital.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de
14 CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD
15 50.000,00), dividido en CINCUENTA MIL acciones ordinarias y nominativas, de UN
16 DÓLAR cada una. El capital ha sido pagado en su totalidad por parte de los
17 accionistas fundadores. **Artículo Sexto.- De las Acciones.-** Las acciones se
18 representan en certificados provisionales o en títulos definitivos, según estén
19 totalmente pagadas o no. No se emitirán títulos definitivos de las acciones que no
20 estén totalmente pagadas. Los títulos o certificados de acciones se extienden en
21 libros talonarios correlativamente numerados, escritos en castellano, con las
22 declaraciones exigidas por la Ley y firmados por el Presidente y por el Gerente
23 General. Cada certificado provisional o título definitivo podrá representar una o más
24 acciones. La acción confiere a su titular la calidad de accionista, con los derechos y
25 obligaciones legales y estatutarias que de ella se derive. La propiedad de las
26 acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o por
27 la persona o que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título
28 correspondiente o en una hoja adherida al mismo. Si una acción o un certificado

1 provisional se extraviare o destruyere se podrá anular el título previa publicación que
2 efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en
3 el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una
4 vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación,
5 se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.
6 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.
7 En el caso de usufructo de acciones la calidad de accionista reside en el nudo
8 propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias
9 sociales obtenidas durante el período de usufructo y que se repartan dentro del
10 mismo. El ejercicio de los demás derechos de accionista corresponde, salvo
11 disposición contraria del contrato social, al nudo propietario. En caso de acciones
12 dadas en prenda corresponderá al propietario de éstas, salvo estipulación expresa en
13 contrario entre los contratantes, el ejercicio de los derechos de accionista. El
14 acreedor prendario queda obligado a facilitar el ejercicio de esos derechos
15 presentando las acciones a la compañía cuando este requisito fuese necesario para
16 tal ejercicio. El deudor prendario recibirá los dividendos, salvo estipulación en
17 contrario. **Artículo Séptimo.- Libro de Acciones y Accionistas.-** En el Libro de
18 Acciones y Accionistas se registrarán a los dueños de títulos y certificados
19 provisionales, así como las cesiones, gravámenes y lo demás relativo a las acciones.
20 El Libro lo llevarán el Presidente y el Gerente General. La transferencia de dominio
21 de acciones surtirá efecto contra terceros o contra la Compañía desde la fecha de
22 registro en el Libro de Acciones y Accionistas. Se considera dueño de las acciones a
23 quien aparezca como tal en el Libro antedicho. La transferencia del dominio de
24 acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha
25 de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará
26 a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por el
27 cedente y el cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de
28 ellos que den a conocer la transferencia o del título objeto de la cesión. Dichas



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0000003



1 comunicaciones o el título, según fuere del caso, se archivarán en la compañía. De
2 haberse optado por la presentación y entrega del título objeto de la cesión, éste será
3 anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente. Los
4 herederos de un accionista podrán pedir a la compañía que se haga constar en el
5 Libro de Acciones y Accionistas la transmisión de las acciones a favor de todos ellos,
6 presentando una copia certificada de inscripción de la sentencia de posesión efectiva
7 de la herencia. Firmarán las notas y avisos respectivos todos ellos e intervendrán en
8 su nombre, y, mientras no se realice la partición, el apoderado o en su falta el
9 administrador común de los bienes relictos si los hubiere y, en caso contrario, el o los
10 herederos que hubieren obtenido la posesión efectiva. En general estos títulos se
11 transferirán en la misma forma que los títulos de crédito, salvo las disposiciones
12 expresas de la Ley. **Artículo Octavo.- De los Accionistas.-** Son derechos
13 fundamentales del accionista, de los cuales no se le puede privar: a) La calidad de
14 socio; b) Participar en los beneficios sociales y en la distribución del acervo social, en
15 caso de liquidación de la compañía; c) Intervenir y votar en las Juntas Generales de
16 Accionistas; d) Integrar los órganos de administración o de fiscalización; e) Gozar de
17 preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital; f)
18 Impugnar las resoluciones de la Junta General en los casos y en la forma establecida
19 en los artículos doscientos quince y doscientos dieciséis de la Ley de Compañías; g)
20 Negociar libremente sus acciones, h) Las demás establecidas en la Ley y en el
21 presente Estatuto. **Título III.- Del gobierno y de la administración. Artículo**
22 **Noveno.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta
23 general de accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. La
24 representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente General. En
25 caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta
26 General nombre al titular. **Artículo Décimo.- De La Junta General de Accionistas.-**
27 La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano
28 supremo de la Compañía, con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los

1 negocios y operaciones sociales, así como para tomar cualquier decisión que
2 juzgue conveniente a los intereses sociales; sus decisiones obligan a los accionistas,
3 hayan o no concurrido a la correspondiente sesión, así como a sus funcionarios y
4 trabajadores. Las reuniones de la Junta General de Accionistas se realizarán en el
5 domicilio principal de la Compañía, bajo pena de nulidad. A la Junta General de
6 Accionistas corresponde: a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General, y
7 al Comisario; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le
8 presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios
9 sociales y dictar la resolución correspondiente; así como los informes de auditoria
10 externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas
11 si no hubieren sido precedidos por el informe del comisario; c) Revisar y aprobar el
12 presupuesto general de la compañía d) Fijar la retribución del Presidente, del
13 Gerente General y del Comisario; e) Resolver acerca de la distribución de los
14 beneficios sociales; f) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de
15 las obligaciones; g) Resolver acerca de la amortización de las acciones; h) Acordar
16 todas las modificaciones al contrato y al estatuto social; i) Resolver acerca de la
17 fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación; nombrar liquidadores, fijar el
18 procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las
19 cuentas de liquidación. j) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y el
20 presente Estatuto Social. Presidirá la Junta el Presidente y actuará como Secretario
21 el Gerente General. En caso de ausencia o impedimento de uno de dichos titulares,
22 se designará un Presidente Ad-Hoc y/o un Secretario Ad-Hoc, según el caso.

23 **Artículo Décimo Primero.- Convocatorias.-** La Junta General, ordinaria o
24 extraordinaria, se convocará por la prensa, en uno de los diarios de mayor
25 circulación del domicilio principal, con ocho días de anticipación a la reunión,
26 mediante aviso suscrito por el Gerente General o por los accionistas que
27 representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social, sin
28 perjuicio de la facultad que tiene el comisario o la autoridad competente para



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0000004



1 convocar a Junta General en los casos previstos por la Ley. El comisario será
2 convocado especial e individualmente por nota escrita y por el aviso de prensa que
3 contenga la convocatoria a los accionistas, salvo el caso de Junta General
4 Universal. La inasistencia del Comisario no será causal para diferir la Junta.
5 **Artículo Décimo Segundo.- Junta General Universal del Accionistas.-** La Junta
6 General de Accionistas -ordinaria o extraordinaria- se entenderá convocada y
7 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
8 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o
9 representado todo el capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad
10 constituirse en Junta General. Las actas de las sesiones de las Juntas
11 Generales Universales serán suscritas por todos los accionistas presentes, so
12 pena de nulidad. **Artículo Décimo Tercero.- Quórum de Instalación y de**
13 **Decisión de las Juntas Generales de Accionistas.-** En primera convocatoria
14 el quórum de instalación de la Junta General será la concurrencia de
15 accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital pagado. Si la
16 Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se
17 hará una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de
18 la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se instalará en segunda
19 convocatoria con el número de accionistas presentes, expresándose así en la
20 convocatoria. Para la segunda convocatoria no se podrá modificar el orden del día.
21 Los accionistas podrán ser representados en la Junta General por otras personas,
22 por poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General. El
23 Comisario y los administradores no podrán ser designados representantes de un
24 accionista en la Junta General. Las decisiones de la Junta General se tomarán por
25 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Para que la junta
26 general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
27 disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada
28 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la

1 convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
2 concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la
3 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
4 convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera
5 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la
6 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general
7 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver
8 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares
9 en la convocatoria que se haga. En las Juntas Generales, los accionistas tendrán
10 derecho a voto en proporción al valor pagado de cada acción. **Artículo Décimo**
11 **Cuarto.- Actas de las Juntas Generales de Accionistas.-** El acta de las
12 deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevará las firmas del Presidente y
13 del Secretario de la junta. De cada junta se formará un expediente con la copia del
14 acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en
15 la forma prevista en la Ley y en el Estatuto Social. Se incorporarán también a dicho
16 expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas
17 podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas o ser asentadas en un libro
18 destinado para el efecto. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la
19 misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los
20 quince días posteriores a la reunión de la Junta. **Artículo Décimo Quinto.- Del**
21 **Presidente y del Gerente General.-** Habrá un Presidente y un Gerente General
22 nombrados por la Junta General de Accionistas para un período de un año, podrán
23 ser reelegidos indefinidamente y podrán ser o no accionistas de la Compañía. El
24 nombramiento de Gerente General lo firmará el Presidente y el nombramiento de
25 Presidente lo firmará el Gerente General. El Presidente y el Gerente General
26 ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
27 Compañías. **Artículo Décimo Sexto.- Atribuciones del Gerente General.-** Son
28 atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal,

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



0000005



1 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
2 suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a
3 nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
4 señaladas en los estatutos; c) Presentar el presupuesto de ingresos y gastos a la
5 Junta General de Accionistas; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
6 responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
7 operaciones con bancos, civiles o mercantiles relacionadas con el objeto social; e)
8 Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil
9 que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
10 formalidades de ley; constituir mandatarios generales y especiales previa la
11 autorización de la Junta General en el primer caso; dirigir las labores del personal y
12 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
13 de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
14 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe
15 anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el
16 proyecto del reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran los
17 estatutos y la Ley. **Artículo Décimo Séptimo.- Subrogación:** En los casos de falta,
18 ausencia o impedimento para actuar, el Gerente General será reemplazado
19 temporalmente por el Presidente. **Título IV.- De los Balances y Situación de la**
20 **Compañía.- Artículo Décimo Octavo.- De Los Balances.-** El Presidente y el
21 Gerente General están obligados a elaborar, en el plazo máximo de tres meses
22 contados desde el cierre del ejercicio económico anual, el balance general, el estado
23 de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios,
24 además de presentarlos a consideración de la Junta General con la memoria
25 explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la Compañía. El
26 balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos
27 reflejarán fielmente la situación financiera de la Compañía a la fecha del cierre del
28 ejercicio social de que se trate y el resultado económico de las operaciones

1 efectuadas durante dicho ejercicio social, según aparezcan de las anotaciones
2 practicadas en los libros de la Compañía, en concordancia con los principios de
3 contabilidad de general aceptación. Del balance general y del estado de la cuenta de
4 pérdidas y ganancias y sus anexos, así como del informe se entregará un ejemplar
5 al Comisario, quien dentro de los quince días siguientes a la fecha de dicha entrega
6 formulará, respecto de tales documentos, un informe especial con las observaciones
7 y sugerencias que consideren pertinentes, informe que entregarán a los
8 administradores para conocimiento de la Junta General de Accionistas. **Artículo**

9 **Décimo Noveno.- Reparto de Utilidades, Distribución del Acervo Social en caso**
10 **de Liquidación y Reservas.-** La participación en los beneficios sociales y la

11 distribución del acervo social - en caso de liquidación- se establecerá en proporción
12 al valor pagado de las acciones a la fecha del Balance. De las utilidades líquidas
13 que resultan de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor del diez por
14 ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento
15 del capital social. De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar, por lo
16 menos, un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas, salvo
17 resolución unánime en contrario de la Junta General. **Título V.- De la fiscalización.-**

18 **Artículo Vigésimo.- Comisario.-** La Junta General de Accionistas designará un

19 Comisario, que podrá ser o no accionista, para un período de un año. El
20 Comisario tendrá los deberes y atribuciones que le otorga la Ley de Compañías y el
21 presente Estatuto Social. No podrá ser comisario: a) Personas que estén
22 inhabilitadas para el ejercicio del comercio; b) Empleados de la compañía y las
23 personas que reciban retribuciones, a cualquier título, de la misma o de otras
24 compañías en que la compañía tenga acciones o participaciones de cualquier otra
25 naturaleza, salvo los accionistas y tenedores de las partes beneficiarias; c) Cónyuges
26 de los administradores y quienes estén con respecto a los administradores o
27 directores dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad; d)
28 Personas dependientes de los administradores; y, e) Personas que no tuvieren su



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0000006



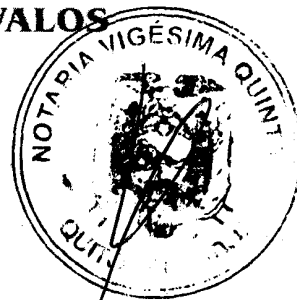
1 domicilio dentro del país. Es atribución y obligación del comisario fiscalizar en todas
2 sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se ajuste no sólo a
3 los requisitos sino también a las normas de una buena administración. Son
4 atribuciones y deberes del Comisario las siguientes: a) Exigir de los administradores
5 la entrega de un balance mensual de comprobación; b) Examinar en cualquier
6 momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la
7 compañía en los estados de caja y cartera; c) Revisar el balance y la cuenta de
8 pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General de Accionistas un informe
9 debidamente fundamentado sobre los mismos; d) Convocar a Juntas Generales de
10 Accionistas en los casos determinados en la Ley de Compañías; e) Solicitar a los
11 administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la
12 convocatoria de la Junta General, los puntos que crea conveniente; f) Asistir con voz
13 informativa a las Juntas Generales de Accionistas; g) Vigilar en cualquier tiempo las
14 operaciones de la compañía; h) Pedir informes a los administradores; i) Proponer
15 motivadamente la remoción de los administradores; y, j) Presentar a la Junta General
16 de Accionistas las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe
17 relativo a las mismas. **Título VI.- De la disolución y liquidación.- Artículo**
18 **Vigésimo Primero.- Norma general.-** La compañía se disolverá por las siguientes
19 causas: a) Por vencimiento del plazo de duración fijado; b) Por traslado del domicilio
20 principal a país extranjero; c) Por auto de quiebra de la compañía, legalmente
21 ejecutoriado; d) Por acuerdo de los accionistas; e) Por imposibilidad manifiesta de
22 cumplir el fin social; f) Por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del
23 capital; g) Por fusión; h) Por incumplimiento, durante cinco años, de lo dispuesto por
24 el artículo veinte de la Ley de Compañías; i) Por no elevar el capital social a los
25 mínimos establecidos en la Ley; j) Por inobservancia o violación de la Ley de
26 Compañías y de sus reglamentos, así como de su Estatuto Social, atentando así su
27 normal funcionamiento o causando graves perjuicios a los intereses de los
28 accionistas o terceros; k) Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia

1 de la Superintendencia de Compañías o por incumplimiento de las resoluciones que
2 ella expida; y, j) Por cualquier otra causa determinada en la Ley de compañías o en
3 el contrato social. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo
4 oposición entre los accionistas, El Presidente y el Gerente General actuarán
5 como Liquidadores en forma conjunta, mas de haber oposición, la Junta General
6 nombrará a uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. Son
7 atribuciones y deberes de los Liquidadores: a) Representación legal, judicial y
8 extrajudicial; b) Realizar las operaciones sociales pendientes y las nuevas que sean
9 necesarias para la liquidación; c) Llevar y custodiar los libros y correspondencia y
10 velar por la integridad de su patrimonio; d) Solicitar al Superintendente de Compañías
11 que recabe del Superintendente de Bancos la disposición de que los bancos y
12 entidades financieras sujetas a su control no hagan operaciones o contrato alguno,
13 ni los primeros paguen cheques girados contra las cuentas de la compañía en
14 liquidación, si no llevan la firma de los Liquidadores; e) Enajenar los bienes sociales
15 con sujeción al numeral tres del artículo trescientos noventa y ocho de la Ley de
16 Compañías; f) Cobrar y percibir el importe de los créditos y los saldos adeudados por
17 los accionistas, otorgando los correspondientes recibos o finiquitos; g) Presentar
18 estados de liquidación; h) Concertar transacciones o celebrar convenios con los
19 acreedores y comprometer el juicio en árbitros, cuando así convenga a los intereses
20 sociales; i) Pagar a los acreedores; j) Informar trimestralmente a la Superintendencia
21 de Compañías sobre el estado de la liquidación; k) Formular el balance anual y una
22 memoria sobre el desarrollo de la liquidación y presentarlos a consideración de la
23 Junta General y de la Superintendencia de Compañías; l) Rendir, al fin de la
24 liquidación, cuenta detallada de su administración a la Junta General de Accionistas y
25 a la Superintendencia de Compañías; m) Elaborar balance final de liquidación, o
26 suscribir el acta de carencia de patrimonio; y, n) Distribuir entre los accionistas el
27 remanente del haber social. El liquidador no podrá repartir entre los accionistas el
28 patrimonio social sin que hayan sido satisfechos todos los acreedores o depositado

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



0000007



- 1 el importe de sus créditos. El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que,
2 por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los
3 bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los accionistas o
4 terceros. En el caso de omisión, negligencia o dolo, será sustituido, con pérdida del
5 derecho a la retribución por su trabajo, y responderá personal y solidariamente por el
6 pago de daños y perjuicios causados, con independencia de la respectiva acción
7 penal. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**
8 El capital suscrito es de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
9 DE AMÉRICA (USD. 50.000,00), dividido en CINCUENTA MIL acciones ordinarias,
10 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
11 América cada una, numeradas del cero cero uno al cincuenta mil inclusive. El Capital
12 se encuentra pagado en su totalidad. El cuadro de integración queda constituido de
13 la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO USD	No. DE ACCIONES	% DE PARTICIPACIÓN
CORPORACION GRUPO FYBECA S.A.	49.500	49.500	49.500	99%
GALO VILLAMAR VILLAFUERTE	500	500	500	1%
TOTAL	50.000	50.000	50.000	100%

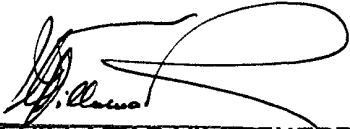
- 14 El capital ha sido pagado en su totalidad. Los accionistas fundadores de la compañía
15 hacemos las siguientes declaraciones: A) que no nos reservaremos ningún
16 corretaje, premio o beneficio especial tomado del capital social de la compañía. B)
17 que el Doctor Francisco Mejía Navas y/o los señores Paulo Escorza González y Paúl
18 Reyes Zamora quedan autorizados para realizar la constitución de la compañía.
19 Una vez perfeccionado el presente contrato se convocará a la primera Junta General
20 de accionistas que deberá elegir los administradores y comisario de la compañía. En

1 todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de
2 Compañías y demás leyes afines. Usted Señor Notario se dignará incluir las demás
3 cláusulas de estilo para la plena validez de este documento. Hasta aquí la minuta
4 que se halla firmada por el Doctor Francisco Mejía Navas con matrícula profesional
5 número ocho mil ochocientos cuarenta del Colegio de Abogados de Pichincha .-
6 Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos
7 legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el
8 Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de
9 acto de todo lo cual doy fe. Lo enmendado, VALE.- EL NOTARIO.-

10
11 
12
13 **PEDRO VILLAMAR UTRERAS**

14 **GERENTE GENERAL - CORPORACION GRUPO FYBECA S.A.**

15 **C.C. 170383865-4**

16 
17
18 **GALO VILLAMAR VILLAPUERTE**

19 **C.C. 170033760-1**

20
21
22
23
24 **Dr. Felipe Iturralde Dávalos**
25 **NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO**
26
27
28 

CIUDADANIA 170383865-4
 VILLAMAR UTIERAS PEDRO JOSE
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 09 JULIO 1959
 008- 0357 00661 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1959



[Handwritten signature]

0000008



ECUATORIANA*****
 CASADO MONICA MAGDALENA GONZALEZ R
 SUPERIOR ING. CIVIL
 GILIO VILLAMAR
 INES UTIERAS
 QUITO
 13/05/2015 13/05/2003

0613449



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 1º de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito, 23 FEB 2012

DR FELIPE ITURRALDE LACALOS
 N O T A R I O





REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA DE REGISTRO

Referendum y Consulta 7-May-2011

170383865-4 343-0016

VILLAMAR UTIERAS PEDRO JOSE

PICHINCHA

QUITO

SAN MARCOS

SANCION Multa 26,40 CostRep. 8 Tot USD 34,40

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0004

2274921

19/09/2011 10:54:46

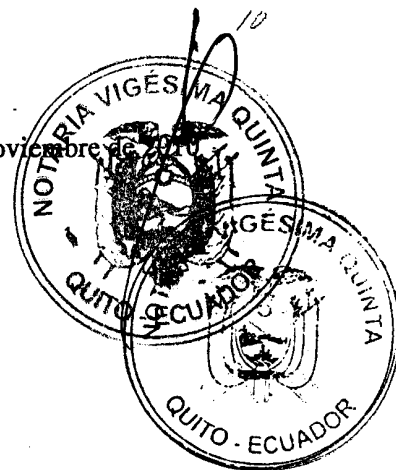
2374921

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 1º de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 123 FEB 2012

DR FELIPE ITURRA DE DAVILOS
NOTARIO



Quito, 9 de noviembre de 2010



Señor Ingeniero
Pedro José Villamar Utreras
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la CORPORACIÓN GRUPO FYBECA S.A., en reunión de hoy, designó a usted como GERENTE GENERAL de la compañía para el período estatutario de dos (2) años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo usted permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

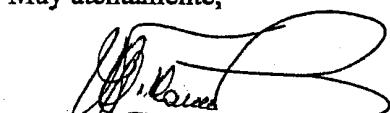
Sus principales deberes y atribuciones se encuentran detallados en el artículo vigésimo quinto del estatuto social de la Compañía, constante en la escritura pública de constitución, otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, el 20 de octubre del 2010, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 8 de Noviembre del 2010.

Usted es la primera persona que ostentará la Gerencia General de la Compañía.

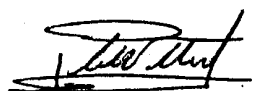
En el ejercicio de sus funciones a usted le corresponde ejercer, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento suyo, corresponderá al Presidente reemplazarle en sus funciones.

Sírvase suscribir al pie de la presente la respectiva razón de aceptación.

Muy atentamente,


Ing. Gato Enrique René Villamar Villafuerte
Presidente Ad - hoc

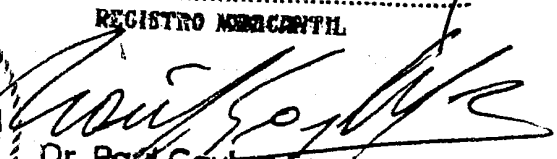
En la misma fecha arriba indicada acepto la designación de GERENTE GENERAL de la CORPORACIÓN GRUPO FYBECA S.A. Quito, 9 de noviembre de 2010


Ing. Pedro José Villamar Utreras
C.C. 170383865-4

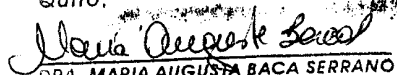
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 15063 del Registro de Nombramientos Tomo No. 141
Quito, a 23 NOV 2010



REGISTRO MERCANTIL


Dr. Raúl Cordero Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

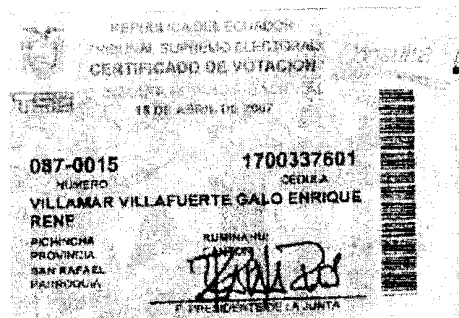
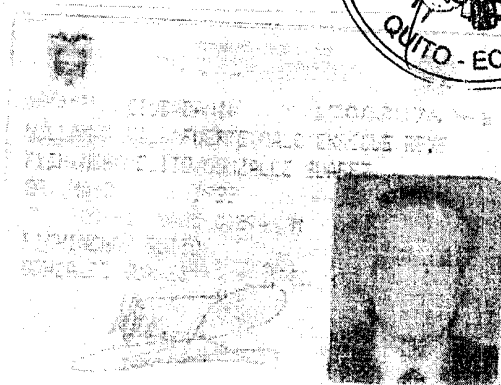
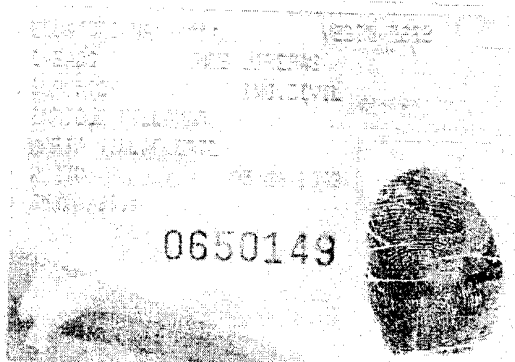
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es una copia fiel del documento presentado ante mi
Quito, 17 de Aso. 2011


DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE





0000010



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO¹
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 23 FEB 2012

DR. FELIPE ITURRALDE DÍAZ
NOTARIO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE CORPORACIÓN GRUPO FYBECA SOCIEDAD ANÓNIMA,
CELEBRADA EN QUITO EL 15 DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hoy miércoles quince de febrero del año dos mil doce, a las 14:00 horas, en las oficinas situadas en la calle Isla San Cristóbal 180 B y Av. General Enríquez de esta ciudad de Quito, se reúnen todos los accionistas de CORPORACIÓN GRUPO FYBECA S.A., esto es, los señores Galo Enrique Villamar Villafuerte, Inés Tahalia Utreras Eichler de Villamar, Gina Lucia Villamar Utreras, Pedro José Villamar Utreras, María Fernanda Villamar Utreras de Jácome, Eduardo Jácome Merino; y, el Sr. José Eduardo Jácome es su calidad de Representante Legal de la compañía 3-102-534044 Sociedad de Responsabilidad Limitada, todos por sus propios derechos. Los accionistas indicados, por unanimidad, resuelven constituirse en Junta General Universal de Accionistas de la compañía CORPORACIÓN GRUPO FYBECA S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Preside la sesión el ingeniero Galo Enrique Villamar Villafuerte y actúa como Secretario el ingeniero Pedro José Villamar Utreras, por así haberlo resuelto los citados accionistas. El Presidente dispone que se constate el quórum requerido para la celebración de esta junta. Secretaria informa que se encuentran presentes la totalidad de los accionistas de la compañía según el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL PAGADO
Galo Enrique Villamar Villafuerte	656.500
Inés Tahalia Utreras Eichler	386.572
Gina Lucia Villamar Utreras	323.776
Pedro José Villamar Utreras	321.776
María Fernanda Villamar Utreras	259.832
Eduardo Jácome Merino	11.544
3-102-534044 Sociedad de Responsabilidad Limitada	40.000
TOTAL	2'000.000

Los asistentes, asimismo por unanimidad, resuelven tratar el siguiente orden del día:

1.- Participación de la Corporación GRUPO FYBECA S.A. en calidad de accionista fundador de la compañía FARMAGESTION S.A.

Se procede a conocer el único punto del orden del día. Al respecto el Presidente, toma la palabra e informa que con el fin de ampliar la gestión de negocios de la CORPORACIÓN GRUPO FYBECA S.A., se ha visto la conveniencia de constituir una nueva compañía que tenga como objeto social la otorgación de licencias de uso de marca, franquicias y administración de negocios de farmacia. Para ello, la CORPORACION GRUPO FYBECA S.A., participará en calidad de accionista de la compañía denominada FARMAGESTION S.A., con un capital de USD 49.500, equivalente al 99% del total de las acciones.

La Junta General de Accionistas aprueba por unanimidad la participación de la CORPORACION GRUPO FYBECA S.A., en calidad de accionista de la compañía FARMAGESTION S.A. y autoriza expresamente al Gerente General, ingeniero Pedro José Villamar Utreras, para que suscriba todos los instrumentos públicos o privados y para que realice cualquier gestión que se requiera con el fin de formalizar las resoluciones adoptadas en esta reunión.

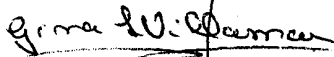
0500011

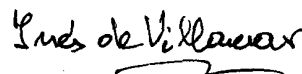
No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente concede un receso para la elaboración del acta correspondiente. Reinstalada la sesión, se da lectura al acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna modificación. Se levanta la sesión a las 14:30 horas.

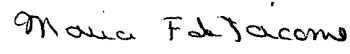
Para constancia de lo expresado, firman todos los presentes

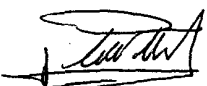



Gato Enrique Villamar Villafuerte
Accionista - Presidente

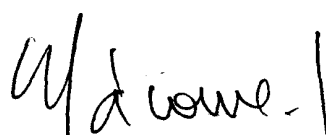

Gina Lucia Villamar Utreras
Accionista


Inés Tahalia Utreras Eichler
Accionista


María Fernanda Villamar Utreras
Accionista


Pedro José Villamar Utreras
Accionista-Secretario


Eduardo Jácome Merino
Accionista

6

Ing JE
3-102-534044 Sociedad de
Responsabilidad Limitada
Accionista

Debidamente representada por
JOSE EDUARDO JACOME VILLAMAR

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000005254**

Hemos recibido de

Nombre
VILLAMAR VILLAFUERTE GALO ENRIQUE RENE
CORPORACION GRUPO FYBECA S.A.

Aporte
500.00
49,500.00

50,000.00

Total

La suma de :

CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

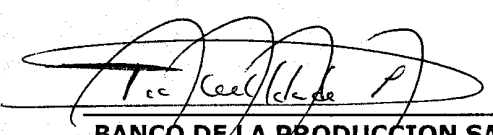
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

FARMAGESTION S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

miércoles, enero 25, 2012

FECHA

0583129



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000012



IMPRIMIR

NÚMERO DE TRÁMITE: 7414501
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESCORZA GONZALEZ PAULO CESAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/02/2012 15:15:57

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FARMAGESTION S.A.
APROBADO

- LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
- LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/03/2012

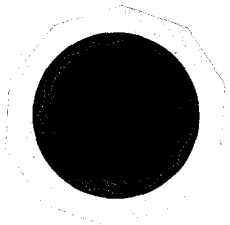
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UN DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms. Montserrat Polanco de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de la escritura de CONSTITUCION de la compañía denominada FARMAGESTION S.A. otorgada por CORPORACION GRUPO FYBECA S.A. Y GALO VILLAMAR VILLAFUERTE, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y cuatro de febrero del dos mil doce.




DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

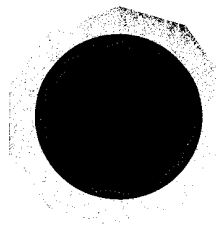
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

01/2013

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.001211 dada por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, de 06 de Marzo del 2012, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía FARMAGESTION S.A., otorgada el 23 de Febrero del 2012, ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a quince de marzo del dos mil doce.-

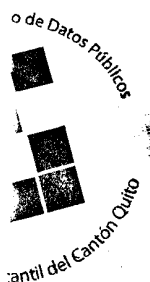
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



0000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO MIL DOSCIENTOS ONCE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de seis de marzo del 2012, bajo el número **0814** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"FARMAGESTION S.A."**, otorgada el veintitrés de febrero del dos mil doce, ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10677.-** Quito, a quince de marzo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mb.-

Resp.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

08448

Quito, 30 MAR 2012

0000015

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FARMAGESTION S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL